

Los estados nacionales tienen una función extraña. Su existencia oculta su falta de poder democrático en la sociedad global y su debilidad en sus respectivas sociedades locales. Frente a los Estados pueden darse muy diversas expectativas éticas, muchas de las cuales ya son incapaces de cumplir. Difícilmente está en su poder, por ejemplo, el cumplir con la función de ser “rector” de la economía nacional. El capitalismo es un sistema en expansión que tiende a restar margen de acción al orden político.

La acción humana tiene un carácter de distensión, personal y social. Por ser distensos el sistema de la acción humana está abierto a que los otros se entrometan y modulen —eduquen, adiestren— la acción humana. Su carácter social consiste en la apertura de la acción humana que hace posible el acceso a las cosas. Por eso puede hablarse de una protoeconomía y de una protosociología generada por la interacción social (A. González). Antes de que exista “el sistema” *el mundo de vida* está complica a las personas unas con otras en relación con las cosas (los bienes).

Los significados dan orientación a los actos humanos a través de los signos y de los símbolos que se constituyen como parte de los juegos lingüísticos de los grupos humanos y que revelan sus formas de vida (Wittgenstein). La sociedad es un sistema de actuaciones que necesita de símbolos, aunque no necesariamente de los mismos. En la medida en que cada persona actúa de manera distinta, la socialidad de la actuación se basa en la diferencia. Se trata de una diferencia análoga, es decir, que acentúa lo distinto en el campo de lo semejante. Formalmente los actos humanos son los mismos. Lo que varía es la manera en que cada persona los ejecuta y el “sello personal” que les imprime por ser quien es.

La existencia del Estado es posible a partir de la pre-existencia de naciones, de grupos que, en afirmación conflictiva de su diversidad, generan un pacto de convivencia. Las naciones, por su historia, sus experiencias, tradiciones y lenguajes comunes, se constituyen en pueblos. El poder puede ser detentado por el pueblo, o depositado en manos de sus dirigentes, que se constituyen en “gobierno”. En realidad no existe necesariamente una dicotomía entre ellos, si el poder es confiado por el pueblo a un grupo del pueblo que se constituye legítimamente en autoridad para conducir y detentar el poder en función del servicio, es decir, para gobernar y buscar el beneficio de todos.

Si la densidad del tejido social es débil el gobierno tenderá a cobrar autonomía respecto de él y a ejercer el poder de manera poco controlable y arbitraria. El Estado nacional lo será sólo nominalmente y se pondrá en riesgo su razón de ser, que es velar porque *lo común* sea un bien para todos.

## II

Cuando se plantea la pregunta por lo común, concretamente, por la educación como bien común, es necesario evitar la falacia que, pasando por alto las diferencias, equipara lo común con lo igual, concretamente, una formación y una educación uniformantes para todos. En cierto sentido, lo común es lo diferente. Lo que ha de ser común es el acceso al mundo educativo y social. La pregunta por lo común como lo bueno y justo depende del modo en que se establecen y se ofrecen las vías de acceso para todos. ¿Qué tipo de acceso se abre a cada comunidad o sujeto dentro de su posición histórica concreta? Los modos de acceso que se abran han de ser en términos de lo que la persona requiere en el seno de su comunidad: Lo que requiere para vivir mejor, para desarrollar sus capacidades, para ser más ella misma, junto con los demás. ¿Cuenta el Estado con la capacidad de generar opciones diferenciadas de acceso a los bienes necesarios? ¿Lo es la sociedad, en su diversidad? De no serlo, el ideal de la igualdad se convierte en sinónimo de uniformidad y, por lo tanto, en un criterio absurdo para orientar las decisiones de intercambio y distribución de bienes. Por otra parte, es necesario tomar en cuenta la coexistencia de identidad y distinción (Hegel). La justicia

debe partir de la diferencia entre diversidad, que es necesario afirmar, y asimetrías, que son las que se busca reducir dentro de una sociedad justa.

No se puede identificar un principio general con la manera en que se pretende hacerlo vida. Existe la tendencia a identificar los principios con determinadas formas de ponerlo en práctica. La normatividad para echar a andar criterios de equidad en materia educativa no se identifica con las posibilidades legales o procedimentales que dicta el gobierno. Cuando el poder se desprende del pueblo existe la tentación de castigar formas diversas de encarnarlo. Es preciso insistir en que es posible lograr el acceso a los mismos bienes de muy diversas maneras.

A partir de los bienes, identificados histórica y culturalmente, es posible definir las formas que hagan posible el acceso y distribución para todos, dentro de su contexto particular, tomando en cuenta el margen de maniobra que ofrece el horizonte de las instituciones nacionales e internacionales. Al reducirse ese margen, pueblo y gobierno pueden echar mano su capacidad de potenciar acciones y procedimientos inéditos para alcanzar mayor justicia en el ámbito educativo y social. A fin de evitar que esto sea un proyecto ilusorio, de la mera proyección estéril e ineficaz, es necesario considerar que la sociedad necesita constituirse y constituir significados sociales a través del diálogo y de las acciones comunes, enmarcadas en la dirección del movimiento histórico de pueblos y comunidades, en un proceso indefinido de ajuste, movido en buena medida por la fuerza de tradiciones un conjunto de tradiciones operantes en ella.

La pregunta por la sociedad justa tiene que ver más con la capacidad, tanto personal como colectiva, de apropiarse del sentido y de las posibilidades que ofrecen los ámbitos de la realidad social, política y económica y de ejercer poder sobre ellas de la manera más incluyente posible. El Estado se presenta como una institución que puede abrir o clausurar posibilidades para lograr este objetivo. En todo proyecto por lograr la sociedad más justa se ha de tener en cuenta que existen necesidades y acciones comunes que es necesario emprender en orden a la sobre vivencia, como bien común mundial. Los acuerdos han de basarse en lo posible, no en lo ideal.

### III

En el ámbito educativo, es necesario establecer una diferenciación y jerarquía de los fines que se persiguen. Por un lado, puede decirse que el más fundamental es el que se orienta al desarrollo de la conciencia, moral y colectiva; por el otro, el que se propone el desarrollo de saberse, destrezas y habilidades vinculadas a las necesidades del mundo laboral, al que suelen asociarse, de manera casi automática, la sobrevivencia o el bienestar colectivos. Más que de educación, en este caso se trata de instrucción. La falta de diferenciación de los fines, de su jerarquía y de los medios y procedimientos para alcanzarlos, suele derivar en la confusión de ideales, que acaban por suprimir los fines fundamentales, por otros de orden instrumental o meramente instruccional.

También conviene analizar a fondo la posibilidad de que la educación pueda tener como fin el ayudar a la gente a salir de la pobreza. Teóricamente puede establecerse una relación causal entre tener acceso a la educación y abandonar la pobreza, o al menos contar con la oportunidad para lograrlo. Teóricamente, la persona educada sería la que deja la pobreza o está en condiciones de hacerlo. A esta conjunción de fines suele ir asociada una comprensión de la sociedad y de la educación que busca la difusión y distribución uniformante de determinados bienes educativos como válidos y necesarios para lograr mínimos de igualdad social. De ahí se sigue la imposición de bienes comunes, que tienden a uniformar a la sociedad.

Esta concepción se basa en un supuesto discutible. Históricamente, “el hombre educado” que no se cuenta entre los pobres tiene una historia previa en la que de hecho existe un nexo entre los bienes a los que ha tenido acceso y que, entre otros factores –como el mundo de relaciones sociales y los aprendizajes que es posible hacer dentro de él- han posibilitado su educación. Se trata de un conjunto de bienes apropiados que, en alguna medida, pueden estar en relación con la ausencia de

posibilidades de acceso a los mismos por parte de la gente pobre a quien, por medio de la educación, se busca promover socialmente.

El *combate contra la pobreza* se sigue directamente del reconocimiento de una igualdad básica entre los seres humanos, que se traduce en un conjunto de derechos y garantías individuales. Es decir, en el postulado de la igual dignidad humana. Se trata de un postulado arraigado en la tradición occidental que se alimenta de diversas fuentes: el pensamiento griego, el derecho romano y las grandes religiones, particularmente la cristiana. Durante la edad media, la dignidad también fue un título particular atribuido a un estamento social. “Las dignidades” eran modos de diferenciación entre grupos. Fue un logro de la modernidad, a través de luchas, reivindicaciones y movimientos revolucionarios, consignar la conciencia de la igual dignidad de todas las personas. La igual dignidad de todas las personas constituye el supuesto básico de la civilización moderna. No se trata de un principio formal, dado que, dentro de un amplio margen de interpretaciones, permite derivar de él un conjunto de derechos que ya forman parte del corpus del derecho positivo de numerosos estados.

En el ámbito de la equidad educativa, como en cualquiera otro, el postulado de la igual dignidad de las personas tiene que ponerse en relación con los bienes que necesita la persona como “lo suyo” para poder vivir y desarrollarse. Se trata de bienes ya apropiados históricamente, que ya son propiedad de alguien, pública o privadamente. El derecho de propiedad también está en relación con los bienes educativos. Se hace necesario esclarecer cuál es la relación entre, por ejemplo, el derecho de propiedad privada de ciertos bienes asociados a la educación y poseídos por grupos que los han acumulado en grandes proporciones, y el derecho a la educación misma, cuyo ejercicio queda restringido de diferentes maneras para grandes mayorías. Cabría plantear la hipótesis de que la plena afirmación de la igualdad humana, basada en la igual dignidad de todas las personas, implica que no hay propiedad privada de los bienes comunes. Esta afirmación tiene un carácter tautológico entendido en el sentido de que los bienes comunes no pertenecen a nadie. Su sentido radical se alcanza en la medida en que, por una parte, esos bienes se especifican; y por otro, en la que se distingue, histórica y contextualmente, entre la disposición de los mismos, su posesión, el derecho asignado a ella jurídicamente y el ejercicio que se haya hecho o pueda hacerse de ese derecho.

El *Bien educación* ha de diferenciarse en los bienes educativos que cada grupo humano requiere de acuerdo con el proyecto de vida común que decide desarrollar. Queda descartada la reducción de la educación a una mercancía. También es necesario considerar que la relación entre educación y justicia no se limita al ámbito de la justicia distributiva, si bien no deja de ser un aspecto fundamental de la equidad educativa en todos los ámbitos, incluyendo desde luego a las obligaciones del Estado. Si la relación se plantea en términos de justicia social, la comprensión de las tareas cambia de manera decisiva. Las aportaciones de unos y otros para la vida digna de la multitud, como obligaciones asociadas a posibilidades y grados de responsabilidad lleva a concebir que los bienes educativos son, entre otras cosas, objeto de intercambio mutuo, de don y de apoyo. De esta manera se asegura, entre otras cosas, la estabilidad de la estructura básica de la sociedad. La condición de esta concepción es “el mínimo de solidaridad compartida” entre los miembros de la comunidad política. Si la solidaridad forma parte del *ethos* de las comunidades, el Estado puede intervenir, facilitando los procedimientos que la hagan eficaz. Esos procedimientos no pueden ser impuestos, son fruto del diálogo y han de surgir de lo mejor de las tradiciones de cada grupo o comunidad. En esta perspectiva, lo mínimo común es la voluntad básica de convivencia entre personas que se reconocen iguales en dignidad y derechos fundamentales. Esta concepción se refuerza en la medida en que el respeto de los derechos individuales es de suyo una tarea colectiva, es decir, social, y no sólo estatal. Se trata en cierto modo de la refundación del pacto social bajo la perspectiva e una sociedad educada.